

INFORME DE SECRETARÍA:

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito que antecede mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admitió a la Sociedad Droservicio en proceso de validación judicial. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés. (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	RONELLY S.A.
DEMANDADO:	DROSERVICIO LTDA
RADICACIÓN:	760013103012-2018-00177-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo, se observa que a través de correo electrónico se allegó al despacho el auto con consecutivo 426-010693 y el auto No. 2019-01-065473 del 20 de marzo de 2019, proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el cual se admitió a la SOCIEDAD DROSERVICIO LTDA, al proceso de Validación en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el decreto 1730 de 2009 y el decreto 991 de 2018.

Por lo tanto, en aplicación al Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el original del expediente a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, a fin de que se incorpore al proceso de Reorganización presentada por la sociedad DROSERVICIO LTDA, identificada con el Nit 800099283-5, que ante dicha entidad se adelanta.

Igualmente, se le hace saber que mediante auto de fecha 22 de abril del año 2019, se ordenó suspender el presente proceso, en virtud a ello se ordenó el levantamiento de las medidas previas aquí decretadas y dejadas a disposición de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el Art. 20 de la Ley 1116 del año 2006.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

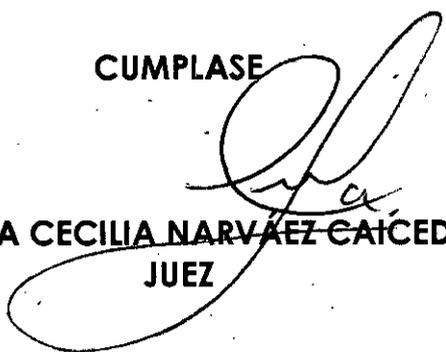
PRIMERO: REMÍTASE el original del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI, a fin de que se incorpore al proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad DROSERVICIO LTDA.

SEGUNDO: Las medidas cautelares aquí decretadas, y levantadas mediante auto de fecha 22 de abril de 2019, ya fueron puesta a ordenes

de la Superintendencia de Sociedades de conformidad al Art. 20 de la Ley 1116 del año 2006.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales a raíz de las medidas cautelares practicadas en este proceso, realícese la conversión de estos a favor del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad DROSERVICIO LTDA., con cargo a la cuenta de depósitos judiciales oficial a nombre de LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI.

CUMPLASE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**



Hoy en estado no. 104 notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **16 AGO 2023**

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Secretaria